



Agencia Gubernamental
de Control.



Buenos Aires Ciudad

Vamos Buenos Aires

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Reglamentación Ley 5641/2017
Eventos Masivos



Ley 5641/2016

- Resolución reglamentaria 2/AGC/2017
- Sujetos comprendidos
- Alcances
- Vigencia
- Obligatoriedad
- Permanencia en el Registro
- Régimen sancionatorio

SUJETOS COMPRENDIDOS:

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Alcances:

- Todos los eventos de a partir de 1.000 asistentes, se rigen por las disposiciones del Anexo I de la Resolución 2017-2-AGC.
- Todos los eventos de hasta 999 asistentes, se rigen por el procedimiento del Anexo I – E.

VIGENCIA:

- Todos los trámites que se inicien a partir del 23 de enero de 2017, se rigen por las disposiciones de la Resolución 2/AGC/2017.

Registro Público de Productores de Eventos Masivos:

- Art. 4 de la Ley 5641 establece la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos, para todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que pretendan asumir la condición de productores de los Eventos Masivos regulados por el DNU 2/2010.

Requisitos para la inscripción en el Registro:

- Formulario (Anexos IA y IB de la Resolución 2017-2-AGC).
- Documentación del Anexo I de la Ley 5641.



Cómo se acredita la inscripción en el Registro?

- Mediante la presentación en cada nuevo trámite, del certificado de inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos, vigente, otorgado por la SGO Registro de Servicios de Prevención contra Incendios (DGHP).

Solicitud de Inscripción – Sanciones por el incumplimiento:

- La solicitud de renovación del Certificado de Inscripción, deberá solicitarse con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento.
- El falseamiento de datos para la inscripción y/o renovación del registro u obtención de permiso especial, importará el inmediato rechazo del trámite y la inhabilitación para su inscripción en el registro por el plazo de dos (2) años y/o su baja inmediata, sin perjuicio de las futuras responsabilidades que pudieran surgir.



Solicitud de Inscripción – Sanciones por el incumplimiento:

- Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan ser juzgadas en otros ámbitos, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos se encuentra facultada a aplicar apercibimientos, suspensiones y/o bajas en la inscripción a los productores, sirviendo para ello los informes producidos por los organismos de control con competencia en la materia, según el siguiente sistema:
 - a) Apercibimiento: en caso de verificarse una conducta aislada que no implique cuestiones de seguridad durante un evento.

Solicitud de Inscripción – Sanciones por el incumplimiento:

- b) Suspensión de la inscripción en el Registro, por 60, 90 y 180 días, como consecuencia de la acumulación de tres (3) apercibimientos, o en caso de verificarse el incumplimiento de cuestiones de seguridad durante un evento. El Director General de Habilitaciones y Permisos graduará la suspensión teniendo en cuenta la magnitud o grado de incumplimiento.
- c) Baja de la inscripción en el Registro: por la acumulación de dos (2) suspensiones durante el período de cinco (5) años desde la notificación de la primera suspensión.
- Cumplidas las sanciones impuestas, el interesado podrá solicitar su reincorporación en el Registro.

Trámite para la solicitud de permiso especial:

La solicitud del permiso especial para el desarrollo de eventos masivos regulados en la Ley N° 5.641, debe ser articulada con una antelación mínima de 20 días corridos a la fecha prevista para la realización del mismo. Conforme ello, el incumplimiento del plazo precitado importa la denegatoria automática de la solicitud y el archivo de las actuaciones.

El procedimiento para la obtención del permiso especial comprende las siguientes etapas:

- a) Solicitud de permiso especial y Registro de Proyecto de Permiso.
- b) Trámite para el otorgamiento / aprobación del Permiso Especial.

Recibida la solicitud de permiso especial, se procederá a su análisis para la suscripción del Registro de Proyecto de Permiso o su denegatoria, según corresponda.

Trámite para la solicitud de permiso especial:

A los fines del Registro de Proyecto de Permiso, el peticionante deberá presentar un informe descriptivo

acerca de las características del evento, con detalle de la capacidad solicitada, la nómina de artistas que

actuarán en el mismo, de corresponder y acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados por los incisos a), b), c) y e) del artículo 10 de la Ley N° 5.641.

De verificarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el párrafo precedente, al

momento de resolver sobre la procedencia del Registro de Proyecto de Permiso, se rechazará el mismo.

Trámite para la solicitud de permiso especial:

Registrado el Proyecto de Permiso, el interesado deberá cumplimentar el resto de los recaudos establecidos en el artículo 10 de la Ley N°5.641 y los establecidos en el artículo 11 de dicho cuerpo normativo. De tratarse de eventos cuya capacidad supere los cinco mil (5.000) asistentes, deberá asimismo acreditar lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 5.641.

Déjase expresa constancia que cualquier alternativa no contemplada en la presente, deberá ser presentada ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para su análisis.

El Registro de Proyecto de Permiso autoriza la venta de entradas para el evento y su publicidad, todo ello sujeto a lo que se resuelva en su oportunidad.

Informe Descriptivo:

Art. 10 de la reglamentación:

El **informe descriptivo** deberá acompañarse conjuntamente con la solicitud del permiso especial, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la presente reglamentación y deberá contener una descripción pormenorizada del evento a fin de catalogar su tipo y carácter, incluyendo la capacidad solicitada, nómina de artistas e indicación de la fecha y el horario programado para su armado, apertura de puertas, función/show y cierre.

En los casos que se fueran a **expendar y/o comercializar alimentos**, se deberá especificar el rubro de los mismos (alimentos elaborados, alimentos envasados, bebidas con alcohol, bebidas sin alcohol).

Deberá indicarse domicilio real y constituido a los efectos del trámite. De no constituirse domicilio se tendrán por válidas todas las notificaciones a efectuarse en el domicilio constituido en el trámite del Registro de Productores de Eventos Masivos.

El solicitante deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación, con los alcances establecidos en el art. 50 bis del Decreto N° 1510/97.

Documentación que debe acompañarse:

- a) Los instrumentos y demás documentación previstos por el Anexo de la Ley N° 5.641, hasta tanto el Registro Público de Productores de Eventos Masivos se encuentre operativo.
- b) Derecho de ocupación del predio donde se realizará el evento: la documentación que lo acredite deberá estar debidamente autenticada por autoridad competente. Será necesario acompañar una Declaración Jurada del titular de la habilitación o, en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación, de quien acredite la legítima ocupación del inmueble, con firma certificada ante escribano público en la que se indique que se ha comprometido el predio para la realización del evento con el productor.

Documentación que debe acompañarse:

c) Proyección gráfica del predio: deberá adjuntar dos (2) juegos de planos de las instalaciones afectadas. Los planos se graficarán de acuerdo a lo establecido en los arts. 2.1.2.8 y 2.1.2.9 del Código de la Edificación. Deberá además graficar la proyección de las instalaciones a autorizar, indicando capacidad máxima solicitada para el predio y la de cada uno de los sectores a ser utilizados, espacios cubiertos, descubiertos o semicubiertos, ubicación de la totalidad de las estructuras transitorias, dependencias complementarias, sistemas de ventilación y medios de salida, servicios sanitarios afectados, servicio de asistencia médica y socorrismo, como así también de los puestos de hidratación.

Documentación que debe acompañarse:

En caso de proponerse la utilización para concurso público de sectores que no posean capacidad oportunamente fijada por organismos del Gobierno de la Ciudad (ejemplo, campo de juego) se deberá solicitar ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos la aprobación de su utilización con la capacidad proyectada para el mismo, capacidad por sectores, medios de salida y servicios sanitarios afectados para el sector.

d) Constancia de evaluación positiva otorgada por la Dirección General de Defensa Civil u organismo que en el futuro lo reemplace: en caso de que el predio cuente con otros usos habilitados, se deberá acompañar nueva Disposición aprobatoria del plan de evacuación emitida por el organismo competente, respecto del uso objeto del permiso solicitado.



Documentación que debe acompañarse:

e) Acreditar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil bajo modalidad espectadores y acompañar su/s comprobante/s de pago del premio, que ampare los riesgos por acaecimiento de siniestros a terceros, bienes de terceros y/o participantes incluyendo sus bienes, cuya suma asegurada posea la entidad suficiente en correspondencia con la capacidad y magnitud del evento, incluyendo las coberturas adicionales acordes a la exposición al riesgo de cada evento, acreditar por medio de certificado de cobertura y copia de contrato de afiliación en aseguradora de riesgos del trabajo (ART) que ampare al personal afectado al evento, en el supuesto que hubieran personas bajo modalidades de contratación temporal y no estuvieren en la cápita de la ART, se deberá acompañar póliza de seguro de accidentes personales y certificado de cobertura que ampare esa nómina.

Documentación que debe acompañarse:

Las coberturas de seguro aquí requeridas deberán ser contratadas con empresas aseguradoras que posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el GCABA deberá revestir el carácter de coasegurado en la póliza de responsabilidad civil en tanto que, en las demás coberturas se deberá acreditar la indemnidad del GCABA mediante cláusula de no repetición en favor de este, sus empleados y/o funcionarios.

f) Informe de Impacto Acústico extendido por la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, o constancia emitida por dicha Unidad de Organización acerca de la innecesariedad de establecer condiciones específicas de funcionamiento.



Documentación que debe acompañarse:

g) Informe suscripto por profesional/es responsable/s matriculado/s, con encomienda profesional ante el/los Consejo/s respectivo/s, que dará cuenta que todas las estructuras fijas y transitorias y todas las estructuras eléctricas fijas y transitorias afectadas al evento, han sido ejecutadas en forma reglamentaria y que no presentan peligro para el público ni los bienes presentes en el lugar. Deberá acompañar copia del contrato de alquiler o constancia de contratación de los grupos electrógenos, de luces, sonido y video, garantizando el funcionamiento del grupo electrógeno en caso de corte de energía en el predio, especificando la forma mediante la cual se materializará el mismo, y disponiendo de una guardia permanente en su manejo, indicando responsable. Asimismo, deberá acreditar la inscripción de la empresa mantenedora en el Registro de las Instalaciones Fijas Contra Incendio, en aquellos casos en que los usos habilitados del predio así lo requiera.

Plan de acción para emergencias médicas:

Artículo 11 de la reglamentación.

Registrado el proyecto de permiso, y en consonancia con el resto de las previsiones impuestas en la presente, el requirente deberá presentar el plan de acción estipulado en el artículo 11 de la Ley N° 5.641, dentro del plazo establecido en el artículo 12 de la misma.

a) Respecto al servicio de asistencia médica "in situ": Se deberá acompañar constancia de contratación de empresa de asistencia médica (debidamente inscripta en el Registro de Empresas de Servicios de Emergencias, incorporada como "Empresa de primer nivel de complejidad y amplitud de recursos", de conformidad con lo normado en la Resolución N° 84-SSEMERG/09 o norma que en el futuro la reemplace), con la aclaración de la permanencia del servicio de ambulancia durante el desarrollo del evento.

Plan de acción para emergencias médicas:

Artículo 11 de la reglamentación.

La prestadora del servicio deberá garantizar previamente mediante declaración jurada, que la dimensión y categoría del operativo resulta acorde con la naturaleza del evento, instalaciones y cantidad solicitada de asistentes, a cuyo fin deberá acompañarse también la correspondiente constancia suscripta por médico especialista en emergentología.

b) El predio deberá contar durante todo el desarrollo del evento con “puestos de hidratación” a fin de asegurar a todo el público asistente la provisión libre y gratuita de agua al menos potabilizada.

Entiéndase por “Puesto de Hidratación” a la instalación fija y/o transitoria provista para el suministro de agua, ubicada dentro del local y que deberá estar situada próxima a los servicios sanitarios.



Plazos:

- Para la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos: mínimo, 30 días corridos a la fecha prevista para el vencimiento de la inscripción.

Para la primera inscripción no hay plazo, pero tener en cuenta que ahora, el Certificado de Inscripción en el Registro es un requisito esencial para la solicitud de Permiso Especial.

- Para la solicitud de Permiso Especial: 20 días corridos a la fecha prevista para la realización del evento.
- Para la agregación de la toda la documentación exigible para el trámite, 4 días corridos a la fecha prevista para el realización del evento.

Espectáculos Públicos hasta 999 asistentes:

- Innovación respecto de la Resolución 461/AGC/2010:
 - 1) Plazo común de 20 días corridos,
 - 2) Obligatoriedad de presentar el certificado de inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos.
 - 3) Plan de acción referido al derecho de admisión y permanencia y control del factor de ocupación del predio.
 - 4) Control tecnológico de acceso y permanencia de público.

Modelos de formularios:



Anexo I.A.



Agencia Gubernamental
de Control.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-00668525- -AGC

Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 2017

Referencia: Anexo I.A.

Anexo I.A – Solicitud de inscripción.

SOLICITUD DE INSCRIPCION/ RENOVACION

DECLARACION JURADA

REGISTRO PÚBLICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS MASIVOS.

DATOS DEL TITULAR

Titular / Razón Social:

Persona Física:

Persona Jurídica:

Sociedad de Hecho:

Domicilio constituido CABA:

Nº

CP:

Teléfono fijo:

Teléfono celular:

CUIT Nº:

INGRESOS BRUTOS:

SEGURO RC:

VENCIMIENTO:

Correo electrónico*:

Correo electrónico alternativo:

*Las notificaciones enviadas a la casilla de correo electrónico denunciada, serán consideradas validas a los fines de tener una adecuada comunicación.

CARÁCTER SOLICITADO: (INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN) TACHAR LO QUE NO

CORRESPONDA.

Que vengo a solicitar la inscripción/renovación en el registro Público de Productores de Eventos Masivos, conforme lo establecido la Ley N° 5641/2016 y su Resolución reglamentaria.

La presente reviste el carácter de declaración jurada y la constatación de la falsedad de los datos señalados en el formulario es motivo suficiente para el rechazo inmediato de la solicitud.

(La modificación de los datos declarados deberá ser comunicada por medio fehaciente al registro bajo apercibimiento de ser suspendido y posteriormente dado de baja.)

En la Ciudad de Buenos Aires a los _____ del mes de _____ 20

Firma Titulares/Apoderado

Aclaración:



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

Anexo I.B.



Agencia Gubernamental
de Control.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-00668621- -AGC

Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 2017

Referencia: ANEXO I.B

ANEXO I.B

PERSONA JURIDICA

Instrumento constitutivo y sus modificatorias, certificados por escribano público u otra autoridad competente.

Constancia de inscripción y/o inicio de trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia, INAES u otro organismo competente, en caso de sociedades constituidas en otra jurisdicción.

Acta de designación de autoridades vigente, certificada por escribano público u otra autoridad competente.

Constancia de inscripción y/o inicio de trámite de inscripción del acta de designación de autoridades ante la Inspección General de Justicia, INAES u otro organismo competente, en caso de sociedades constituidas en otra jurisdicción.

Comprobante de CUIT e Ingresos Brutos o constancia de exención al régimen.

Instrumento que acredita la representación que invoquen las personas que actúen por un derecho que no es el propio (apoderados, mandatarios, etc.).

Seguro de responsabilidad civil contratado con empresa de reconocida solvencia en el ramo que cubra los riesgos por la responsabilidad emergente del desarrollo de la actividad como productor de eventos masivos, por la máxima cobertura por acontecimiento, disponible en plaza al momento de su contratación o renovación.

SOCIEDADES DE HECHO:

Nómina de la totalidad de los responsables de la misma.

Copia certificada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad.

Comprobante de CUIT e Ingresos Brutos o constancia de exención al régimen, de cada uno de los integrantes de la sociedad.

Certificado de Antecedentes penales de cada uno de los integrantes de la sociedad.

Seguro de responsabilidad civil contratado con empresa de reconocida solvencia en el ramo que cubra los riesgos por la responsabilidad emergente del desarrollo de la actividad como productor de eventos masivos, por la máxima cobertura por acontecimiento, disponible en plaza al momento de su contratación o renovación.

PERSONAS FÍSICAS:

Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

Comprobante de CUIT e Ingresos Brutos o constancia de exención al régimen.

Certificado de Antecedentes Penales.

Seguro de responsabilidad civil contratado con empresa de reconocida solvencia en el ramo que cubra los riesgos por la responsabilidad emergente del desarrollo de la actividad como productor de eventos masivos, por la máxima cobertura por acontecimiento, disponible en plaza al momento de su contratación o renovación.



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires

Anexo I.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-00691949- -AGC
Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 2017
Referencia: ANEXO I.C

ANEXO I.C
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
SGO.REGISTRO DE SERVICIOS CONTRA INCENDIOS
Ficha Técnica
ESTADO

Titular:
Expediente Nº:
Dirección:
Disposición Nº:
Vigencia:
Nombre fantasía:
Domicilio constituido:
Teléfono:
Celular:
E-mail:
Cuit Nº:
IBB Nº:

Análisis de la documentación en cumplimiento de la Ley Nº 5641 y Resolución Reglamentaria

Documentación	Vigencia	Observaciones	
Instrumento			
Constitutivo			
Constancia de inscripción de autoridades			
Poder			
Seguro de responsabilidad civil			
Certificado de antecedentes Penales			

Teniendo en cuenta lo solicitado en la NO- se informa que la empresa/persona fisica posee la inscripción vigente y se encuentra en condiciones de proseguir con la tramitación del permiso especial solicitado conforme la Ley Nº 5641, Resolución Reglamentaria.

Anexo I.D.



Agencia Gubernamental
de Control.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-00691920- -AGC

Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 2017

Referencia: ANEXO LD

ANEXO LD

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

SGO.REGISTRO DE SERVICIOS CONTRA INCENDIOS

REGISTRO PÚBLICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS MASIVOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

Por medio del presente se certifica que la empresa _____ se encuentra inscripta bajo el N°/.... en el REGISTRO PÚBLICO DE PRODUCTORES DE EVENTOS MASIVOS. La Disposición de inscripción DI-..... fue dictada el en el expediente N°..... La inscripción es anual operando el vencimiento el día/.... La inscripción en el Registro puede ser suspendida, revocada o dada de baja sin intimación previa ante la constatación por la autoridad de aplicación, de irregularidades graves durante el periodo de vigencia.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.05 17:25:55 -0300

Matias Alvarez Dorrego
Director Ejecutivo
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales



Buenos Aires Ciudad



Vamos Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-00721663- -AGC

Buenos Aires, Jueves 5 de Enero de 2017

Referencia: ANEXO I.E

ANEXO I.E

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 1º.- A los fines de la realización de las actividades especificadas en el artículo 37 del Anexo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10, que no superen la cantidad de novecientos noventa y nueve (999) asistentes, los interesados deberán solicitar ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, un Permiso Especial, conforme las pautas establecidas en el presente ANEXO.

De encontrarse habilitada la presentación de la solicitud del Permiso por los canales informáticos correspondientes, será admitida en la forma que se establezca a tales efectos.

Queda expresamente prohibida la realización de este tipo de eventos sin la obtención del permiso correspondiente.

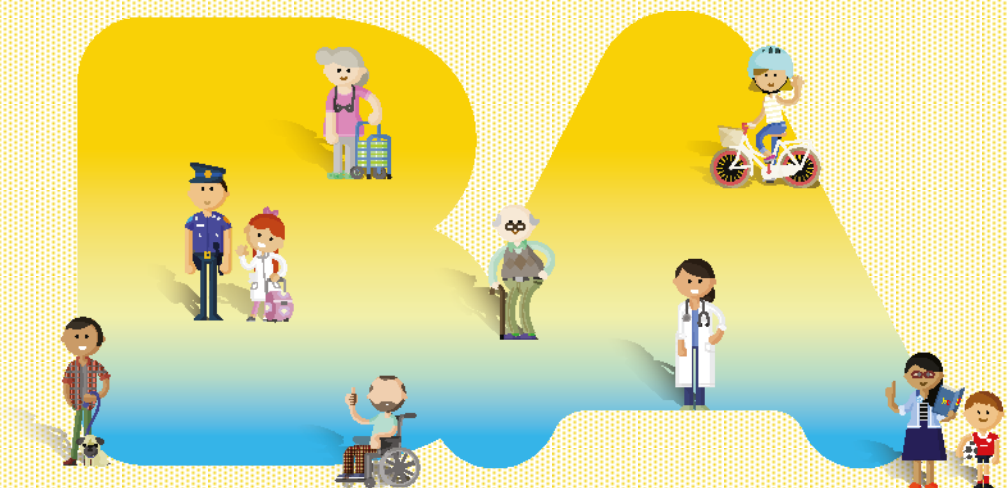
ARTICULO 2º.- Registro de Proyecto de Permisos: Previo a requerir el PERMISO ESPECIAL, las partes deberán solicitar ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, el Registro del Proyecto de Permiso.

Dicha presentación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de veinte (20) días corridos a la fecha de realización del evento.

En tal presentación deberá consignarse:

- a) Nombre o Razón social de las partes peticionantes. En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación respaldatoria a fin de acreditar la personería que se invoca, debidamente certificada por autoridad competente.
- b) Constancia de C.U.I.T. e inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Domicilio real y constituido a los efectos procesales.
- d) El tipo de evento a realizar.
- e) La fecha y el horario programado.
- f) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio, debidamente autenticada por autoridad competente.





Vamos Buenos Aires